



CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE COMPLETA EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA EL DISEÑO, MODIFICACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ESPACIO AÉREO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE VUELO CIVILES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública sobre la posible regulación de las servidumbres aeronáuticas.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 9 de febrero de 2021, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

ciudadano.dgac@mitma.es

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, enero 2021



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre **el proyecto de Real Decreto por el que se completa el régimen jurídico para el diseño, modificación, establecimiento y aprobación de las infraestructuras de espacio aéreo y los procedimientos de vuelo civiles**

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes al Real Decreto que se pretende acometer son los siguientes:

- Artículos 4 y 6 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre (en adelante, el Real Decreto 1180/2018).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 1034/2011, (UE) n.º 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 677/2011 (Texto pertinente a efectos del EEE.)
- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/469 de la Comisión, de 14 de febrero de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.o 923/2012, el Reglamento (UE) nº 139/2014 y el Reglamento (UE) 2017/373 en lo que respecta a los requisitos para los servicios de gestión del tránsito aéreo y de navegación aérea, el diseño de estructuras del espacio aéreo, la calidad de los datos y la seguridad de las pistas, y se deroga el Reglamento (UE) nº 73/2010.



II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El diseño y aprobación de los procedimientos de vuelo y de las estructuras de espacio aéreo requieren de una delimitación clara y predecible de las competencias en la materia, y de una tramitación previa compleja, en la que deben participar numerosos actores a través de las vías que permite el procedimiento administrativo, y que debe dar respuesta a distintos aspectos críticos: seguridad aérea, evaluación ambiental y coordinación civil-militar.

La carencia actual de una norma que regule estos procedimientos supone una anomalía que hay que subsanar, a fin de dotar de seguridad jurídica a la actuación administrativa en beneficio de los usuarios del espacio aéreo.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

Es necesario proceder al presente desarrollo reglamentario que regula el régimen jurídico del diseño y aprobación de las estructuras de espacio aéreo y los procedimientos de vuelo a fin de resolver los problemas descritos.

La disposición final séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre viene a exigir, además, que las normas sectoriales reguladoras de los procedimientos sectoriales incluirán los plazos para las actuaciones que esa ley atribuye al órgano sustantivo o al promotor.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Mejorar la seguridad jurídica y la predicibilidad de los gestores aeroportuarios, proveedores de servicios de tránsito aéreo y demás usuarios del espacio aéreo, mediante una delimitación clara de competencias, y el establecimiento de procedimientos que permitan una mejor eficiencia en el ejercicio de las tareas administrativas en materia de diseño y aprobación de estructuras de espacio aéreo y procedimientos de vuelo.

Desarrollar algunos de los aspectos que el Reglamento 2017/373 permite a los Estados miembros, en particular, en lo relativo a revisión periódica del diseño de las estructuras de espacio aéreo y de los procedimientos de vuelo.

V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Teniendo en cuenta el régimen normativo vigente, en particular la normativa comunitaria aplicable en materia de cielo único europeo, la solución de los



problemas identificados y el cumplimiento de los objetivos previstos, se requiere una regulación reglamentaria mediante Real Decreto de los aspectos indicados.

No se considera viable jurídicamente una solución que no pase por la aprobación de una norma reglamentaria con rango de real decreto.